

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de junio de 1963 por la que se dispone la baja en los destinos civiles que ocupan en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Francisco Blanco Osuna y del Capitán de Ingenieros don Alejandro Vélez Rubio.

Excemos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189) y apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vistas las instancias cursadas por el Comandante de Infantería don Francisco Blanco Osuna, en la actualidad con destino civil en el Instituto Nacional de Estadística, Delegación de Córdoba, y el Capitán de Ingenieros don Alejandro Vélez Rubio, destinado actualmente en el Ministerio de Hacienda—Dirección General de Impuestos sobre la Renta—en Santander, respectivamente, en suplica de que se les conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a la solicitud por los citados Jefe y Oficial, causando baja los mismos en los destinos civiles de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles» fijando su residencia el Comandante señor Blanco Osuna en la plaza de Córdoba, y el Capitán señor Vélez Rubio, en la de Santander.

Lo dio a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1963.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excemos Sres. Ministros ...

ORDEN de 10 de junio de 1963 por la que consolidan su situación de «En servicios civiles» los Oficiales que se citan.

Excemos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y artículo cuarto de la Orden del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), que dan consolidadas en su situación de «En servicios civiles» en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 10 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 173), los Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales», a partir de 1 de enero de 1964, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y del artículo segundo de la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12).

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicios especiales dependientes de la Subsecretaría

Capitán de Artillería don Manuel Trejo García.—Alicante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ayuntamientos

Capitán de Caballería don José Coca Soto.—Barcelona.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excemos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se dispone la baja en los destinos civiles que desempeñan y alta en los destinos o situaciones militares que tenían anteriormente de los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se citan.

Excemos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172); artículo quinto, apartado g) de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b); vistas las instancias de los Jefes y Oficiales que han solicitado su reincorporación a sus destinos o situaciones militares respectivos; reconocido el derecho que les asiste y a propuesta de la «Comisión Mixta de Servicios Civiles» he tenido a bien disponer sean baja en los destinos civiles que actualmente ocupan y alta en las situaciones o destinos militares que anteriormente tenían, los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ministerios que se indican, con efectos administrativos del día 1 de julio próximo.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Protección Civil

Teniente Coronel de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Carlos Ros España, de segundo Jefe local de Protección Civil de Béjar a Supernumerario en la Primera Región Militar, Madrid.
Comandante de Infantería don Joaquín Ballesteros Navarro, de segundo Jefe local de Protección Civil de Palamos a la Caja de Recluta número 37.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicios especiales dependientes de la Subsecretaría

Comandante de Infantería don Joaquín Gómez Bosch, en Algeciras, a la Doce Bandera Móvil de las Fuerzas de Policía Armada en Madrid.
Comandante de Caballería don Joaquín Sánchez-Pareja Obregón, en Badajoz, a la Brigada Blindada Hernán Cortés número 2.
Capitán de Caballería don Enrique García Fernández, en Badajoz, a la Brigada Blindada Hernán Cortés número 2.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Capitán de Infantería don Ángel Hernández Gallego de la Escuela del Magisterio en Zamora a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Comandante de Infantería don José Redondo Torres, de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en Sevilla (Región Sur) al Regimiento de Infantería Arazón número 17.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excemos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 19 de junio de 1963 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don Anselmo Carrasco Martín.

Excemos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 que desarrolla la Ley ante-